



1 expresa declaramos que libres y espontáneamente en calidad de  
2 socios fundamos la presente Compañía de responsabilidad  
3 Limitada, con sujeción a lo prescrito en la Ley de  
4 Compañías, los siguientes otorgantes: Ingeniero Omar Abdo  
5 Maluk Salem, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de  
6 Guayaquil; Ingeniero Guillermo Jiménez Valle, ecuatoriano, casado,  
7 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Amira Salem de Maluk,  
8 ecuatoriana, casada, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y  
9 manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que más  
10 adelante se detallarán para constituir esta compañía que se registrá  
11 por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Código  
12 de Comercio y Código Civil.- SEGUNDA: DENOMINACION: La Compañía  
13 que formamos operará bajo la denominación social de "TOP  
14 EXECUTIVE INTERNATIONAL CONSULTORES CIA. LTDA.".- TERCERA:- OBJETO  
15 SOCIAL:- Esta Compañía tendrá como objeto social la  
16 Formación Académica para Ejecutivos al más alto nivel y Asesoría  
17 en dirección de Empresas en las siguientes áreas: Ingeniería Civil,  
18 Hidráulica, Hidrotécnica, Hidrología Sanitaria, Geología,  
19 Geotecnia, Sísmica, Estructuras, Vías, Minas, Petróleo, Mecánica,  
20 Eléctrica, Electrónica, Agronomía, Riego, Drenaje, Marítima,  
21 Puerto, Oceanografía, Transporte, Telecomunicaciones, Biología  
22 Física, Matemática, Química, Estadísticas, Sistemas de  
23 Computación, Evaluación de Proyectos, Costos, Investigación  
24 de Operaciones, Desarrollo de Sistemas Empresariales,  
25 Economía, Socioeconomía, Ingeniería Comercial, Diseño  
26 Arquitectónico, e Impacto Ambiental.- Para el efecto podrá  
27 identificar, planificar, asesorar, laborar, supervisar, diseñar  
28 y fiscalizar proyectos en cualquiera, de sus etapas de

Doce Mil TREINTA Y CINCO.

00 03

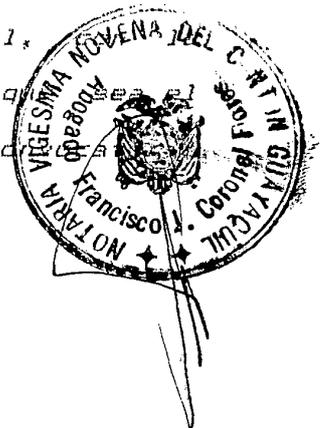
1 prefactibilidad, factibilidad, diseño detallado,  
2 construcción, operación y mantenimiento que estén  
3 comprendidos dentro de las áreas mencionadas anteriormente; podrá  
4 asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras.- Para el  
5 mejor cumplimiento de sus fines podrá celebrar cualquier clase de  
6 actos o contratos de dar hacer o no hacer, intervenir en la  
7 Constitución o Fundación de Sociedades que tengan relación con su  
8 objeto social.- CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la  
9 compañía será de cincuenta años que se contarán desde la fecha de  
10 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del  
11 Cantón Guayaquil pudiendo prorrogarse o restringirse el plazo de  
12 la Compañía con sujeción a lo dispuesto a la Ley de Compañías.-  
13 QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será  
14 en la ciudad de Guayaquil pudiendo establecerse sucursales o  
15 agencias en cualquier otra ciudad del País en el Exterior.  
16 SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es e  
17 CINCO MILLONES DE SUCRES; y, está dividido en quinientas  
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil  
19 sucres cada una.- SEPTIMA: DE LAS PARTICIPACIONES.- El socio  
20 tiene limitada su responsabilidad al monto de sus  
21 participaciones, suscribiéndose de la siguiente forma: El socio  
22 Ingeniero Omar Maluk Salem, ha suscrito cuatrocientos noventa y  
23 ocho participaciones de diez mil sucres cada una y ha pagado en  
24 numerario el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir  
25 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES,  
26 comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en de un  
27 año; el socio Ingeniero GUILLERMO JIMENEZ VALLE ha suscrito una  
28 participación de diez mil sucres y ha pagado

498



1 misma: la socia señora AMIRA MALUK DE SALEM. ha suscrito una  
2 participación de diez mil sucres y ha pagado el total de la  
3 misma. OCTAVA: DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES.- Las  
4 participaciones sólo podrán cederse con autorización de la Junta  
5 General aceptada por unanimidad del capital social y cumpliendo  
6 lo que dispone el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.  
7 NOVENA: CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada  
8 socio un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y  
9 Gerente general de la Compañía, en el que constará el número de  
10 participaciones que han suscrito, constando además, la calidad de  
11 no negociable y cumpliendo lo que dispone el artículo ciento  
12 siete de la Ley de Compañías. DECIMA: AUMENTO DE CAPITAL Y  
13 APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- El capital social podrá ser  
14 aumentado si así lo resolviere la Junta General de Socios,  
15 otorgando de preferencia en la suscripción de las nuevas  
16 participaciones a los socios en relación a las que posean al  
17 tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de todos  
18 los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no  
19 excedan del cinco por ciento de su aportación para satisfacer  
20 necesidades propias del giro de los negocios sociales, o la  
21 ampliación de los mismos DECIMA PRIMERA: FONDO DE RESERVA.- La  
22 compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor  
23 del veinticinco por ciento del capital social, su integración se  
24 hará con el aporte anual del cinco por ciento de la utilidades  
25 líquidas realizadas y obtenidas por la Compañía. DECI-MA  
26 SEGUNDA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada  
27 por medio de la Junta general; y su administración estará a cargo  
28 del Presidente y Gerente general. DECIMA TERCERA: DE LA JUNTA

1 GENERAL:- La Junta General está compuesta de los Socios  
2 legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones  
3 que ella tome de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos  
4 Sociales, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las  
5 sesiones.- DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTA GENERALES:- Las Juntas  
6 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias; y, se  
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta  
8 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro  
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
0 económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se  
1 reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los  
2 administradores.- DECIMA QUINTA:- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:- La  
3 Junta se entenderá convocada y validamente constituida en  
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional  
5 para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el  
6 Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- DECIMA  
7 SEXTA:- DE LA CONVOCATORIA:- La Convocatoria a Junta General se  
8 hará mediante citación escrita personal a los socios de la  
9 Compañía, con anticipación no menor de ocho días al fijado para  
0 la reunión; y la realizará el Gerente General de la Compañía.-  
1 DECIMA SEPTIMA:- DEL QUORUM:- La Junta General se considerará  
2 legalmente constituida en primera convocatoria, si concurriere un  
3 número de socios que represente más de la mitad del capital  
4 social de la Compañía de no reunirse el quórum, se hará una  
5 segunda convocatoria, dentro de los, treinta días subsiguientes a  
6 la fecha en que debió reunirse la Junta General,  
7 advertencia de que la Junta se reunirá, cualquiera que sea el  
8 capital social que se encuentre representando. En la co



1 se indicará el objeto, lugar, fecha, día y hora de la reunión.  
2 La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía.-  
3 y a falta de éste, uno designado por la misma Junta y actuará  
4 como Secretario el Gerente General.- DECIMA OCTAVA:- DE LAS  
5 RESOLUCIONES:- Salvo disposición en contrario de la Ley de  
6 Compañías, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
7 los socios presentes, y, los votos en blanco y las abstenciones  
8 se sumarán a la mayoría.- DECIMA NOVENA:- DE LAS ACTAS:- Las  
9 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales  
10 de Socios, constarán en hojas móviles escritas a máquina, en el  
11 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración  
12 continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el  
13 Secretario.- VIGESIMA:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son  
14 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar,  
15 reelegir, remover y aceptar las renunciaciones, así como fijar las  
16 remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; b)  
17 Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios e informes  
18 que presenten los administradores de los negocios de la Compañía;  
19 c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades; d)  
20 Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la  
21 ciudad o en otros lugares del País o del Extranjero; e) Resolver  
22 acerca de la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar  
23 la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o del  
24 gravámen de los mismos en cualquier forma; g) Autorizar al  
25 Gerente General o al Presidente o a ambos conjuntamente para  
26 otorgar garantías a nombre de la Compañía; h) Acordar las  
27 modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la  
28 participación de la compañía en la formación de otras sociedades;

DOCE MIL TREINTA Y SIETE.

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-73094**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

00 05

Beneficiario

**Top Executive International Consultores Cia. Ltda.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	21.00	21/AGO/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,562,051.00	44,836.00	2,603,300.00 ✓

Certificamos que al vencimiento del presente **DEPOSITO A PLAZO**, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 22 de Julio de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
Firma Autorizada

Maria Espiazu





REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Doce Mil Treinta y Nueve

00 00

SEÑOR: AB. ENRIQUE VEGA

No. Trámite 00006

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 27/01/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS) HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. (O) EJECUTIVO INTERNATIONAL CONSULTORES CIA. LTDA.

(X) ACEPTADA

( ) NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

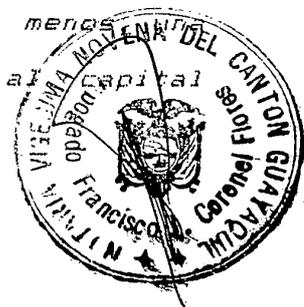
SECRETARIO GENERAL



DOCE MIL CUARENTA Y DOS.

00 07

1 compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
2 Certificados de aportación; e) Cuidar de la buena administración  
3 de la empresa; f) Organizar y conducir los negocios de la  
4 compañía; g) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y  
5 verificar el Balance General de las operaciones de la compañía;  
6 h) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual  
7 de los negocios de la Compañía; i) Ejecutar y hacer ejecutar las  
8 resoluciones de la Junta General; j) Suscribir los balances de  
9 fin de año a los que la Ley determine; k) Nombrar, fijarle las  
0 remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos,  
1 empleados y personal de la compañía; y, l) los deberes y  
2 atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos  
3 Sociales.- **VIGESIMA SEXTA:- AUTORIZACION:-** El Presidente y  
4 Gerente General de la Compañía, para hipotecar y para constituir  
5 cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la  
6 Compañía, lo harán previa autorización de la Junta General.-  
7 **VIGESIMA SEPTIMA:- DE LA FISCALIZACION:-** La Junta General  
8 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los  
9 cuales durarán cinco años en sus funciones y podrán ser  
0 reelegidos indefinidamente .- **VIGESIMA OCTAVA:- DEL EJERCICIO  
1 ECONDMICO:-** El Ejercicio Económico anual de la compañía, comienza  
2 el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de  
3 cada año.- **VIGESIMA NOVENA:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:-** La  
4 Compañía procederá a su disolución y liquidación, en los casos  
5 previstos en la Ley; y, cuando así lo resolviere la Junta General  
6 convocada para el efecto. Para decidir la disolución anticipada  
7 de la compañía y su liquidación se necesita, por lo menos  
8 mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento al Capital



1 j) Establecer anualmente el monto de operaciones de compras y  
2 ventas de bienes muebles que el Gerente General podrá realizar en  
3 el desempeño de sus funciones; y, k) Las demás que le conceda la  
4 Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **VIGESIMA PRIMERA:-**  
5 **DE LA REPRESENTACION LEGAL:-** La representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la compañía, corresponde en forma individual al  
7 Presidente y al Gerente General, quienes intervendrán en todos  
8 los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **VIGESIMA**  
9 **SEGUNDA:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente, quien podrá ser socio o  
10 no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará  
11 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
12 indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de su  
13 cargo aún cuando expire el plazo, hasta ser debidamente  
14 reemplazado.- **VIGESIMA TERCERA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
15 **PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
16 Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de las  
18 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
19 General los certificados de aportaciones; y d) Las demás que le  
20 confiere estos Estatutos y la Ley de Compañías.- **VIGESIMA**  
21 **CUARTA:- DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General quien podrá ser  
22 socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y  
23 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente.- **VIGESIMA QUINTA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
25 **GERENTE GENERAL:-** Son atribuciones y deberes del Gerente General,  
26 las siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación  
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a  
28 Junta General de Socios; c) Llevar los Libros Sociales de la

DOCE MIL CUARENTA Y TRES .

50 03

1 social presente en la Junta General.- **TRIGESIMA:- ATRIBUCIONES DE**  
2 **COMISARIO:-** Los comisarios tienen las atribuciones y deberes  
3 determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos  
4 Sociales.- **TRIGESIMA PRIMERA:- DE LAS PROHIBICIONES:-** Le está  
5 prohibido al Presidente y al Gerente General todo aquello que  
6 contradiga el espíritu de la Ley, de los Estatutos Sociales y de  
7 las Resoluciones de la Junta General.- **TRIGESIMA SEGUNDA:-**  
8 **DECLARACIONES:- PRIMERA:-** Que los socios autorizamos para que  
9 cualesquiera de nosotros podamos realizar todas las diligencias  
10 que sean necesarias para la constitución e inscripción de la  
11 presente compañía.- **SEGUNDA:-** Que los socios acompañamos el  
12 Certificado de Integración de Capital de la compañía que  
13 formamos.- **TERCERA.-** Añada usted, Señor Notario las demás  
14 cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública de  
15 constitución de una c o m p a ñ í a de responsabilidad  
16 limitada y otorgue las copias de Ley. (firmado) ilegible Enrique  
17 E. Vega Mera. **ABOGADO.** Registro número dos mil seiscientos  
18 sesenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la  
19 aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura pública para que  
20 surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fué a los  
21 comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario,  
22 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en  
23 unidad de acto de todo lo cual Day fe.-

24  
25   
26 ING. OMAR ABDO MALUK SALEM

27 Céd. Ciud. No: 09 0400390-2

28 Cert. Vat. No:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Guillermo Jimenez*

ING. GUILLERMO JIMENEZ VALLE

Céd. Ciud. No: 09-01661540.

Cert. Vat. No:

*Amira Salem de Naluk*

Céd. Ciud. No: 090282026-3

Cert. Vat. No:



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-RAZÓN.-SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE-OCHO-DOS-UNO-UNO-CERO-CERO-CERO-CUATRO-CINCO-TRES, EMITIDA POR EL SEÑOR OTTÓN MORÁN RAMÍREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL; POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " TOP EXECUTIVE INTERNACIONAL CONSULTORES CIA. - LTDA. " .- DOY FÉ.-  
GUAYAQUIL, 1 DE ABRIL DE 1998.



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

pia de su original que se encuentra en los registros de instrumentos públicos a mi cargo, correspondiente al tomo número veinte y cinco del año mil novecientos noventa y siete, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VICESIMA NOVENA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0000453, dictada el 29 de Enero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía TOP EXECUTIVE INTERNATIONAL CONSULTORES CIA. LTDA. de fojas 5.548 a 5.562, número 1.595 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.333 del Repertorio. Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa i nueve. El Registrador Mercantil Suplente.-

**Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa i nueve. El Registrador Mercantil Suplente.-

**Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía TOP EXECUTIVE INTERNATIONAL CONSULTO

RES CIA. LTDA. Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa i nueve. El Registrador Mercantil Suplente.

**Dr. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que permite la ley, bajo el número 66, un extracto de esta escritura pública. Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa i nueve. El Registrador Mercantil Suplente. Enmendado: escritura pública. - Vale.

**Dr. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 318.800 =